ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

TOMO CXLIX Victoria, Tam., martes 28 de mayo de 2024. Número 64

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2360 Expediente Número 797/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 3064 Expediente Número 00170/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 2659 Expediente 00082/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria	3	EDICTO 3065 Expediente Número 00220/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	13
Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam). EDICTO 2660 Expediente Número 09/2024, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la	3	EDICTO 3066 Conflicto Individual de Seguridad relativo al Procedimiento Laboral	14
		EDICTO 3067 Expediente Número 00551/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
Posesión Un Inmueble. EDICTO 2809 Expediente Número 00963/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 3068 Expediente Número 00580/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 2810 Expediente Número 01162/2024, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 3069 Expediente Número 00589/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 2903 Expediente Número 00778/2019, relativo al Divorcio Incausado.	4	EDICTO 3070 Expediente Número 00016/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 2904 Expediente Número 01125/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	5	EDICTO 3071 Expediente Número 00969/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 2905 Expediente Número 0252/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3072 Expediente Número 00362/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 3054 Expediente Número 179/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3073 Expediente Número 00391/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 3055 Expediente Número 345/2022, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	8	EDICTO 3074. - Expediente Número 00450/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 3056 Expediente Número 00149/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 3075 Expediente Número 01029/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 3057 Expediente Número 00303/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 3076 Expediente Número 00282/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 3058 Expediente Número 00377/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 3077. - Expediente Número 01209/2023, relativo a la Sucesión Testamentaria.	17
EDICTO 3059 Expediente Número 384/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 3078 Expediente Número 00340/2024, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	17
EDICTO 3060 Expediente Número 529/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 3079. - Expediente Número 00430/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 3061 Expediente Número 01055/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 3080 Expediente 00248/2024, Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	17
EDICTO 3062 Expediente Número 0090/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 3081 Expediente Número 00705/2024, relativo a la Sucesión Testamentaria.	18
EDICTO 3063 Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda al inmueble embargado	12	EDICTO 3082 Expediente Número 00984/2024, relativo a la Sucesión Testamentaria.	18
		CONTINÚA EN LA DÁCINA CIC	IIIENTE

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

Pág.

33

33

	Pág.	
EDICTO 3083 Expediente Número 01156/2024, relativo a la Sucesión Testamentaria.	18	EDICTO 3105 Expediente Número 038/2024 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.
EDICTO 3084 Expediente Número 00123/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 3106 Expediente Número 00106/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción
EDICTO 3085 Expediente Número 00134/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	Voluntaria Sobre Jurisdicción Voluntaria.
EDICTO 3086 Expediente Número 00117/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	
EDICTO 3087 Expediente Número 00128/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	
EDICTO 3088 Sucesión Testamentaria de la Señora Lina Delgado Sosa.	19	
EDICTO 3089 Expediente Número 00085/2024 relativo al Sucesión Testamentaria.	19	
EDICTO 3090 Expediente Número 00146/2023, relativo a la Vía Ejecutiva Mercantil.	20	
EDICTO 3091 Expediente Número 00550/2022, relativo al Juicio Hipotecario.	21	
EDICTO 3092 Expediente Número 01197/2023, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	23	
EDICTO 3093 Expediente Número 00399/2023, relativo al Juicio Hipotecario.	26	
EDICTO 3094 Expediente Número 00628/2023, relativo al Juicio Sumario.	26	
EDICTO 3095 Expediente Número 0778/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Usucapión.	27	
EDICTO 3096 Expediente Número 00636/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	28	
EDICTO 3097 Expediente Número 00331/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	29	
EDICTO 3098 Expediente Número 00574/2023, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento Formal de Escritura Pública de Compra Venta de Inmueble.	29	
EDICTO 3099 Expediente Número 00578/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil.	30	
EDICTO 3100 Expediente Número 00308/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Juicio Concluido, Nulidad de Contrato de Compraventa y Otras Prestaciones.	30	
EDICTO 3101 Expediente Número 00085/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil.	31	
EDICTO 3102 Expediente Número 00445/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	32	
EDICTO 3103 Expediente Número 00517/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Diligencias de Información Ad-Perpetuam.	32	
EDICTO 3104 Expediente Número 1073/2023, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	32	

Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y Extinción de Domino del Poder Judicial. Ciudad de México.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por MABUCAPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GARCÍA CHAVERO NORMA ANGÉLICA Y CIRO HERNÁNDEZ DE LA ROSA, radicado en la Secretaria "A", bajo el Número de Expediente 797/2009.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, del inmueble identificado como Casa Tipo B-5, lote, 69, manzana 3, con el número 1103, de la calle Privada José De Escandón, del Fraccionamiento "Villas del Cántaro" en Ciudad Mier, Estado de Tamaulipas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate; para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, torre Sur, tercer piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZALEZ.- Rúbrica.

Publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "Diario Imagen", por DOS VECES, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; En cuanto a las publicaciones del Juez exhortado deberán publicarse en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, más cinco más en razón de la distancia, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

2260.- Abril 24 y Mayo 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ayerim Guillen Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós (22) de agosto del dos mil veintitrés (2023), ordenó radicar el Expediente Número 00082/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por el C. BENITO MENDIOLA GONZALEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un predio ubicado en Prolongación Mina, número 1324, Colonia Ricardo Flores Magón de esta ciudad, C.P. 89750, controlado por la Clave Catastral Municipal 39-01-05-12-005, mismo que cuenta con una superficie de 2,978.95 metros cuadrados, cuyas medidas y

colindancias son las siguientes: AL NORTE.- en 46.20 metros lineales con Río Guayalejo; AL SUR.- en 56.70 metros lineales con calle Prolongación Mina; AL ESTE.- en 58.80 metros lineales con boca calle; AL OESTE.- en 57.00 metros lineales con la C. Juana Ponce; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los estrados de éste Juzgado; y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en esta ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 22 de agosto de 2023.- Testigos de Asistencia, C. LIC. CLEOTILDE NAVA MARTÍNEZ.-Rúbrica.- C. LIC. ALBA CECILIA GÓMEZ SOLANO.-Rúbrica.

2659.- Mayo 7, 16 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Segundo Distrito Judicial. Soto la Marina, Tam.

Soto La Marina, Tamaulipas, a 12 de abril de 2024

Por auto de fecha (3) tres de abril del año en curso, el Licenciado Omar Alejandro Najar Ramírez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 09/2024, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Posesión Un Inmueble, promovidas por GABRIELA SIFUENTES ÁLVAREZ, para efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en bien inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, identificado como lote 8, de la manzana 26, ubicado en calle Juan de la Barrera, entre las calles Jesús García, Ignacio Allende. Vicente Suárez, colonia 20 de Noviembre con una superficie de 189.00 m2 (ciento ochenta y nueve metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros con lote 6; AL SUR: en 14.00 metros, con lote 9; AL ESTE: en 13.50 metros, con lote 7 y Privada; AL OESTE: 13.50 metros, con lotes 15 y 16.

Se expide el presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el despacho de este Juzgado a (12) doce de abril del año (2024) dos mil veinticuatro.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Penal Facultado en Materia Civil-Familiar, LIC. BERNABÉ MEDELLÍN ORTÍZ.- Rúbrica. 2660.- Mayo 7, 16 y 28.-3v3.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro, dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil Número 00963/2011, promovido por el Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. ÁLVARO MARTÍNEZ LUCIANO, el Titular de este Juzgado Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en este proceso consistente en:

Lote de terreno y construcción en el mismo edificada, número 71, de la manzana 10, ubicado en la calle Privada Mexicali, número 235, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, del Plano oficial de esta ciudad, registrado bajo la Finca Número 241650, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES en la inteligencia que entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, en un Periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, así como entre la última publicación y la fecha de remate debe mediar un lapso no menor de cinco días, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DÈ DOS MIL VEINTICUATRO (2024), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en cantidad \$324,000.00 (TRESCIENTOS de VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos siendo la cantidad de practicados, \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.-Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de abril de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2809.- Mayo 14 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01162/2024, denunciado por los C.C. HUGO MARIANO SÁENZ LÓPEZ, MÓNICA MARIANA SÁENZ GARRIDO Y MARTHA NOEMÍ SÁENZ GARRIDO, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARTHA EMILIA GARRIDO SEPÚLVEDA, quien falleció el día uno (01) de junio del año dos mil veintitrés (2023), en Ciudad Reynosa, Tamaulipas y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Óficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; Se expide el presente edicto a los 21 de marzo de 2024.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCIA.- Rúbrica.

2810.- Mayo 14 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés del presente año, ordenó dentro del Expediente Número 00778/2019, relativo al Divorcio Incausado, promovido por J. GUADALUPE LÓPEZ CATACHE en contra de DIANA BEATRIZ DORIA DIMAS, ordeno la publicación del siguiente edicto.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (23) veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Por recibido el escrito presentado con fecha (16) del presente mes y año, signado por el Lic. Juan Francisco Portes actuando dentro del Expediente Número Muñiz 00778/2019.- Visto su contenido y en atención a su petición, por así corresponder al estado procesal de que guardan los autos, anúnciese la venta del bien inmueble inventariado dentro del presente Juicio, por medio de edictos que se publicaran por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación y en solicitud de postores a la segunda almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), À LAS ONCE HORAS (11:00), a efecto de que acudan a este recinto judicial a la misma.- Y se lleve a cabo la licitación respecto del bien inmueble identificado como terreno consistente en: Casa-Habitación identificado como lote 51, manzana 35, Sector en calle Correcaminos ubicado Cucú Marrón. Fraccionamiento Barrio de Pajaritos con superficie de 122.50 metros cuadrados medidas y colindancias AL NORESTE 7.00 metros con lote 51; AL SURESTE 17.50 metros con lote 50; AL SUROESTE 7.00 metros con Cucú Marrón; AL NOROESTE 17.50 metros con lote 53; con un comercial de \$394,587.21 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 21/100

m.n.), con la rebaja de un 20% (veinte por ciento) de la Tasación conforme lo dispuesto por el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (vente por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Lo anterior con fundamento en el artículo 2, 4, 22, 40, 52, 105, 108, 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado José Arturo Escorza Huizar, Oficial Judicial B en funciones de Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.-Juez.- Lic. José Arturo Escorza Huizar Oficial Judicial B en Funciones de Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista.- Conste.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 29 de abril de 2024.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Oficial Judicial B en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2903.- Mayo 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira. Tam.

23 de abril de 2024

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 de abril de 2024, dictado en el Expediente Número 01125/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por GUILLERMO PASTRANA TORRES en contra de SARA CHÁVEZ MIRANDA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble que se describe en el auto de fecha 18 de abril de 2024 y que a continuación se inserta: 01125/2018.

En Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VISTOS, los autos que integran el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por el C. GUILLERMO PASTRANA TORRES en contra del C. SARA CHÁVEZ MIRANDA dentro del expediente en que se actúa. 001125/2018. relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado promovido por el C. GUILLERMO PASTRANA TORRES en contra de la C. SARA CHÁVEZ MIRANDA, y en especial, el auto de fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) el cual ordena traer a la vista el expediente en que se actúa, a fin de resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la audiencia celebrada de las bases de partición en términos del artículo 658 del Código Procesal Civil del Estado de Tamaulipas para lo cual, esta Autoridad Judicial, se pronuncia de la siguiente manera.- Mediante escrito electrónico presentado en fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil veinte (2020), compareció el C. GUILLERMO PASTRANA TORRES, interponiendo el incidente de sociedad conyugal en contra de la C. SARA CHÁVEZ MIRANDA, mismo que es admitido mediante proveído de fecha siete (07) de enero del dos mil veintiuno (2021) con lo que se le da vista a la parte contraria por el termino de 3 días a fin de que manifieste lo que sus intereses competa, seguidos los tramites de la incidencia planteada, en fecha treinta (30) de mayo del dos mil veintidós (2022) se resuelve el incidente de liquidación de sociedad respectivo .- en el cual se declara judicialmente la existencia de los 2 bienes inmuebles adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal, uno de los cuales reporta un pasivo a liquidar siendo los siguientes:

- 1) Consistente en condominio vertical, manzana número 3, lote 1, superficie de terreno: 73.7500 m2.
- 2) Inmueble identificado como casa habitación ubicado en Calle Grijalva fraccionamiento 18 de marzo en ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie total de 170.00 metros cuadrados, este último generando una carga a la sociedad conyugal como pasivo, consistente en una garantía hipotecaria para la adquisición del bien inmueble, que de acuerdo al informe rendido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE el treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021) lo liquidan con la cantidad de \$462,452.31 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) con un plazo de pago de 25 años a partir de la firma del contrato, deuda que estará a cargo del Cónyuge titular del referido Crédito, conforme al Instrumento anterior , inmueble que con un valor pericial actual de \$1'519,080.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)...; determinándose dicha liquidación comenzó con la primera aportación realizada en el crédito referido, lo fue el día tres (03) de septiembre del dos mil ocho (2008), según escritura glosado a fojas 78 a la foja 91 del expediente en que se actúa es decir, las aportaciones realizadas al crédito otorgado, materia del inmueble a liquidar, lo fueron a partir del tres (03) de septiembre del dos mil ocho (2008) hasta el día veintitrés (23) de noviembre del dos mil dieciocho (2018) (fecha que disolvió el vínculo matrimonial, así como la sociedad conyugal).- Por lo que atendiendo que el matrimonio fue celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal, entonces corresponde al 50% de las aportaciones hechas al crédito hipotecario hasta la disolución del vínculo matrimonial así como la sociedad conyugal.- Esto respecto al inmueble ubicado en calle Grijalva Fraccionamiento 18 de Marzo, Ciudad Madero, con una superficie de 170.00 m2, así como el 50% de los derechos de propiedad del bien inmueble condominio Vertical, manzana número 3, lote 1, superficie de terreno;

73. 7500 m2, para cada uno de los ex cónyuges.-Inconforme la parte demandada incidental la C. SARA CHÁVEZ MIRANDA, interpone apelación misma que se resuelve mediante resolución número 305, de fecha ocho (08) de septiembre del dos mil veintidós (2022) toca 338/2022 emitida por la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la cual se modifica la resolución apelada quedando de la sigue: TERCERO.- Se declara judicial dentro del matrimonio se adquirió dos bienes inmuebles, así como se generó una carga a la sociedad conyugal como pasivo, consistente en una garantía hipotecaria para la adquisición del bien inmueble consistente en casa habitación ubicado en calle Grijalva, fraccionamiento 18 de marzo en Ciudad Madero, Tamaulipas, inmueble que de acuerdo el informe rendido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE el treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021), tiene un adeudo por la cantidad de \$462, 452.31 (CUÁTROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.), con un plazo de pago hasta de 25 años, a partir de la firma del contrato deuda que estará a cargo del cónyuge titular del referido crédito conforme al Instrumento antérior inmueble, con un valor pericial actual de \$1'519,080.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y toda vez que en la presente determinación se resuelve lo correspondiente a la liquidación conyugal; determinándose dicha liquidación comenzó en la primera aportación realizada al crédito referido, lo fue el día tres (03) de septiembre del dos mil ocho (2008), según escritura glosado a fojas 78 a la foja 91 del expediente en que se actúa , es decir, las aportaciones realizadas al crédito otorgado, materia del inmueble a liquidar, lo fueron a partir del tres (03) de septiembre del dos mil ocho (2008) hasta el día veintitrés (23) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), fecha en que se disolvió el vínculo matrimonial, así como la sociedad conyugal, por lo que atendiendo, que el matrimonio fue celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal.- Por lo que atendiendo a que el matrimonio fue celebrado bajo régimen de sociedad conyugal, entonces corresponde al 50% de las aportaciones hechas al crédito hipotecario hasta la disolución del vínculo matrimonial así como la sociedad conyugal.- Esto respecto al inmueble ubicado en calle Grijalva Fraccionamiento 18 de Marzo, Ciudad Madero, con una superficie de 170.00 m2, así como el 50% de los derechos de propiedad del bien inmueble condominio vertical, manzana número 3, Lote 1, superficie de terreno 73.7500 m2 por cada uno de los ex cónyuges.-Cuarto.- En virtud que tomando en cuenta, que la sentencia ejecutoria, si bien ordena la disolución de la sociedad conyugal su liquidación, es dividir la cosa común, sin embargo no da las bases para ello, en tal virtud, una vez que cause estado la presente resolución se procederá a señalar día v hora para la audiencia prevista por el artículo 658 del Código Procesal Civil, en la que los C.C. GUILLERMO PASTRANA TORRES Y SARA CHÁVEZ MIRANDA, determinen las bases para partición de la sociedad conyugal integrada por el inmueble y pasivo descrito en el cuerpo de esta resolución de segundo grado o designen un partidor, de acuerdo a la naturaleza de los bienes a dividir conforme los avalúos practicados por los peritos Arquitecto Víctor Hugo Vázquez Olvera y el ingeniero David Rangel Hidalgo e Inventarios Respectivos y de no admitir cómoda división, autorizara la venta judicial para que el producto obtenido sea repartido entre ambos.

Audiencia que se llevara a cabo a través del video conferencia en la plataforma digital autorizada para tal efecto.- En fecha veintitrés (23) de febrero del dos mil veinticuatro (2024) se señala fecha y hora para la audiencia ordenada por el articulo 658 a través de la plataforma zoom, misma que se lleva acabo el día doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024) en la cual se encuentra presentes los C.C. SARA CHÁVEZ MIRANDA Y GUILLERMO PASTRANA TORRES, visible en la foja 422 a foja 423 del expediente en que se actúa quienes manifestaron las siguientes propuestas; SARA CHÁVEZ MIRANDA, a mí me gustaría que la casa del fraccionamiento 18 de marzo sea cedida como donación para mis 2 hijas, y el departamento ya sea que se venda o se quiera quedar con él el señor dependiendo lo que aquí nos pongamos de acuerdo.

GUILLERMO PASTRANA TORRES, MANIFIESTA: con respecto al departamento quisiera que se vendiera y se reparta por igual divido entre los dos y con respecto a la casa del Fraccionamiento 18 de marzo y que se reparta conforme lo que se ha hecho en el matrimonio, obviamente estoy consciente que hay un adeudo de un crédito hipotecario, al momento de vender la casa se pagaría el adeudo y como el divorcio fue en 2018, se me ha estado descontado a la fecha 2024, y ese dinero se me descuente porque lo he hecho yo y con esos ajustes que se reparta conforme al matrimonio y las fechas, que el juez tiene conocimiento de los importes y cantidades.

SARA CHÁVEZ MIRANDA MANIFIESTA: en primer lugar, tengo una hija estudiante y por lo que necesito dejar un techo para mi hija y para mí, porque soy una persona, por lo que el señor quiero vender, yo pediría me dejaran en departamento como para techo de mi hija que esta estudiando y mía y que se venda la venda la casa y si hay un saldo a favor se me reponga en su momento, en un momento por la otra postura, con respecto a lo del importe del matrimonio, que se considere lo que realmente se pagó en el matrimonio y que me corresponda el 50% de lo que realmente se pagó en el matrimonio, considerando también que PEMEX paga una parte de esos intereses de la casa, sacar el saldo correcto de lo que se paga realmente por la casa durante el matrimonio y lo que me corresponde es el 50%, yo creo que es lo justo.

GUILLERMO PASTRANA TORRES, MANIFIESTA: reconozco que tenemos 2 hijas, reconozco que tengo una hija que estando actualmente, pero nada más aclaro que ambas situaciones con respecto a mis hijas ya fueron juzgadas por los jueces familiares en el Juzgado.-

SARA CHÁVEZ MIRANDA MANIFIESTA: comentar que soy una mujer de 55 años, no he podido conseguir trabajo, me es difícil por mi edad, y para comentar a mí no me otorgaron ni pensión alimenticia por tener un título de contador que no ejerzo desde hace 13 años que me pidieron que dejara de trabajar por cuidar a mis hijas y además comentaron que tenía un bien por eso no me otorgaron la pensión, que es con lo único con lo que estoy solventando mis gastos, para que consideren esta situación, que no me dieron pensión y quieren vender mi departamento y sea considerado por favor.

GUILLERMO PASTRANA TORRES, MANIFIESTA: reconozco que como dice la señora, lo que respecta a los intereses cantidades que menciona o sugiere ya está debidamente integrado en el Juzgado y que lo que respecta a la situación ya tenemos avalúos por los valuadores respectivos.- Mi postura es la venta para que se pueda repartir equitativamente y pueda salir adelante.-

Advirtiéndose que solo llegan al acuerdo de la venta de un inmueble ubicado en calle Grijalva Fraccionamiento 18 de Marzo, Ciudad Madero, con una superficie de 170.00 m2, respecto a la casa mas no así al departamento, y toda vez que el primer inmueble cuenta con un pasivo por la cantidad de \$462, 452.31 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) lo que se dilucida del informe de autoridad remitido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION MÚLTIPLE DE BANCA FINANCIERO BANORTE el treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021), es por lo que en términos del artículo 241 del Código Procesal Civil del Estado esta autoridad ordena girar atento oficio al BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE a fin de que en un término no mayor a tres días, a partir de su recepción, hagan saber el monto y saldo de las aportaciones realizadas por el accionante incidental del tres (03) de septiembre del dos mil ocho (2008) al veintitrés (23) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) al crédito hipotécario llevado a nombre de GUILLERMO PASTRANA TORRES con Número de Crédito 30429640.- Así mismo en cuanto al condominio vertical manzana número 3, lote 1, superficie de terreno 73.7500, (departamento), en virtud de que el bien inmueble que se disputan ya fue valuado, teniéndose en el fallo incidental dictado en fecha treinta (30) de mayo del dos mil veintidós (2022) el monto por un valor de \$566,235.60 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100) conforme a los avalúos practicados por los C.C. ARQ. VÍCTOR HUGO VÁZQUEZ OLVERA Y ING. JESÚS DAVID RANGEL HIDALGO, misma resolución que se encuentra firme mediante resolución número 305, de fecha ocho (08) de septiembre del dos mil veintidós (2022) toca 338/2022 emitido por la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así mismo se respetó el derecho de la audiencia de la contraparte la C. SARA CHÁVEZ MIRANDA, encontrándose debidamente notificada de la audiencia verbal en atención al artículo 658 del Código de Procedimientos, compareciendo a la presente audiencia sin que llegara a un acuerdo refiriendo.- "que le dejaran el departamento como para techo suyo y de su hija que está estudiando", audiencia cuyo efecto era la partición del inmueble en cuestión, por lo que tomando en cuenta, como ya se mencionó, que las partes del presente incidente, no se pusieran de acuerdo en dividir la cosa común; y por otra parte, que el actor incidental GUILLERMO PASTRANA TORRES, solicita la venta judicial del bien inmueble que integra la sociedad conyugal conforme la propuesta expuesta en la audiencia de fecha doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), siendo un hecho notorio que no admite la partición, por lo que deberá prepararse lo inherente a la venta del mismo y la repartición equivalente de su valor se dividirá entre las partes conforme a las reglas procedimentales del remate, por lo que se le señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DEL DOS MIL VÉINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo, mediante el enlace de la aplicación https://us02web.zoom.us/j/84405325310?pwd=ZVM3SFUz azJzZ0tMWGo2eHY5SnNQQT09, ID de reunión: 844 0532 5310, Código de Acceso: 168277, por Video Conferencia Audiencia de Remate en Primera Almoneda, ordenándose convocar a postores, por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los considerados de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, debiéndose de fijar también en los Estrados del portal de internet de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, cuyo monto del valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$566,235.60 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100).- Y el producto de la misma sea repartida por partes iguales entre los C.C. SARA CHÁVEZ MIRANDA Y GUILLERMO PASTRANA TORRES, respetando el derecho del tanto a cada uno de los cónyuges para que lo hagan valer si así lo quisieren, dentro de los ocho (8) días al siguiente en que surta efectos la notificación respectiva así mismo y en atención al artículo 702 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, Para tomar parte en la subasta, deberán los postores previamente depositar al Fondo Auxiliar, a disposición de la Juez, el 20% veinte por ciento del valor que sirva de base al remate de los bienes y presentarán al efecto al Juez aludido el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en deba procederse al remate, correspondiente, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal. - Lo anterior con apoyo legal en los artículos 2°, 4°, 68, 98, 108 142, 144, 646, 658, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Carlos Arturo Barrera Cruz, Comisionado como Secretario de Acuerdos, de conformidad con lo previsto por los artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y da fe., quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2, fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), emitido por el consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas., se autoriza, firman electrónicamente y dan fe. Doy fe.- Lic. Lidia Patricia Gómez Mora.- Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Carlos Arturo Barrera Cruz.- Comisionado como Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DEL DOS MIL VÉINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos Comisionado, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Rúbrica.

2904.- Mayo 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de 02 de abril de 2024, dictado dentro del Expediente 0252/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Cesar Iván Balboa Arambula y continuado por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUCERO GUTIÉRREZ ARGUELLES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

...Vivienda ubicada en calle Eucalipto número 8, lote 4, manzana 5 del Fraccionamiento Hacienda Bugambilias, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con una construcción de 39.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 3, AL SUR: en 15.00 metros con lote 5, AL ESTE: en 6.00 metros con lote 37, AL OESTE: en 6.005 metros con calle Eucalipto.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8450, Legajo 3-169 de fecha veintisiete de junio de dos mil siete, así como en la Finca Número 151386 de fecha cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022) de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas...

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTICINCO (25) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$330,000.00 (TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos otorgado por peritos, siendo esta la cantidad de \$220,000.66 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 66/100 M.N.).- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

2905.- Mayo 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo del año en curso, relativo al Juicio

Hipotecario, con Número de Expediente 179/2022, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, en contra de LUCÍA CALDERON SANTOS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

"Consistente en: casa habitación marcada con el número 758 Sur, sito en la calle Privada Profesor José Ma. Sánchez García, del Fraccionamiento Rincón de Tamatan II, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número quince, de la manzana uno, con una superficie de 119.00 m2., y 59.00 m2., de construcción con las siguientes medidas y colindancias medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 m., con lote 14; AL SUR en: 17.00 m., con lote 16; AL ESTE en: 7.00 m., con Priv. José Ma. Sánchez García; AL OESTE en: 7.00 m., con colonia Siete de Noviembre; inscrito en la Sección I, Número 2531, Legajo 4051, de fecha 08 de mayo del 2003; cuyos datos de registro de hipoteca son: Sección II. Número 864. Legajo 4018, de fecha 08 de mayo del 2003; con un valor comercial de: \$547,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINÚTOS (10:30) DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 3 de mayo de 2024.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.-Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3054.- Mayo 28 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

Cu. Victoria,

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (08) ocho de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), dictado en el Expediente Número 345/2022, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de la empresa HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de los C.C. SALATHIEL JONAHTAN MARTÍNEZ WONG Y

GLORIA LUZ URESTI CARRILLO, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

'Consistente en: a).- Terreno urbano ubicado en: calle San Marcelo, lote 5, manzana 9, Fraccionamiento Residencial Santa Regina, en esta ciudad, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.30 metros con calle San Marcelo; AL SUR en 7.30 metros con propiedad de Magda Hinojosa; AL ESTE en 20.80 metros con lote 6; y AL OESTE en 20.85 metros con lote 4; la cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Finca N° 45000, el cual tiene un valor comercial en la cantidad de \$1'100,400.00 (UN MILLÓN CIEN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); con la correspondiente rebaja del veinte por ciento (20%), realizando la operación aritmética, lo que arroja la suma de \$880,320.00 (OCHOCIENTOS **OCHENTA** TRESCIENTOS VENTE PESOS 00 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo considerando la rebaja del 20%, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el local de este Juzgado el día 12 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30), para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de mayo de 2024.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.-Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3055.- Mayo 28 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, en los autos del Expediente 00149/2020, relativo al Juicio Hipotecario, por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ROSALINDA MICHEL GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble calle Topacio N° 117, lote número 24-A, (veinticuatro-A), de la manzana 20 (veinte) del Fraccionamiento denominado "Paseo Real", del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno

78.00 m2 setenta y ocho metros cuadrados comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con el lote número 25; AL SUR: en 15 metros, con el lote 24, muro medianero de por medio; AL ESTE: en 5.20 metros, con calle Valle Topacio; y AL OESTE: en 5.20 metros, con el lote 5, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10398 Legajo 6208, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 30 de octubre del año dos

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.-Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$320,000.00 (TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 26 de abril de 2024.- Juez del Juzgado Cuarto Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.-Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

3056.- Mayo 28 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha siete de mayo del dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 00303/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado José Javier Marín Perales, continuado por el Licenciado José Ignacio Maldonado Escamilla, en su carácter de apoderado de OPERADORA DE CARTERAS GAMMA, S.A. DE PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y actualmente continuado en ese mismo carácter por el Lic. Amado Lince Campos, en contra de BENITO WOO ROJANO, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción existente, que se identifica como fracción seis, del lote mayor 1-A, de la colonia Haciendas del Rull, del municipio de Tampico Tamaulipas, con superficie de 327.39 m2, cuya nomenclatura oficial es Privada Loma Azul, numero 103 de la referida colonia y municipio con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 26.20 mts con lote número 6, AL SUR en 26.20 mts con lote 7, AL ESTE en 12.496 mts con lote 3, AL OESTE en 12.496 mts con calle Loma Azul, inscrito en el registro público de la propiedad bajo los siguientes datos Finca 10742, del municipio de Tampico, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda, por la suma de \$4'160,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$6'240,000.00 **DOSCIENTOS** (SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado en el avalúo pericial más alto, rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada.

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (21) VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a siete de mayo del año dos mil veinticuatro.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3057.- Mayo 28 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el Expediente Número 00377/2022, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio de la institución denominada "ADMINISTRADORA FOME 2" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (como tenedora de los derechos del presente crédito en relación al Contrato de Fideicomiso F/262323, y continuado por Ana María De la Luz Celis Soria, como institución Cesionaria de la denominada "ADMINISTRADORA **FOME** SOCIEDAD 2" RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (como tenedora de los derechos del presente crédito en relación al Contrato de Fideicomiso F/262323, en contra de JORGE GERARDO FERNÁNDEZ BONFIL, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Avenida San Armando N.E. número 914, del Fraccionamiento "Villas de San Miguel, en esta ciudad, descrito como: lote número 03 (tres) de la manzana número 23 (veintitrés), con superficie de terreno de 110.50 m² (ciento diez metros con cincuenta centímetros cuadrados) y de construcción 51.39 m² (cincuenta y un metros treinta y nueve centímetros cuadrados), contando con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: (6.50) seis metros con cincuenta centímetros, con lote 34 (treinta y cuatro); AL SUR: (6.50) seis metros con cincuenta centímetros, con calle San Fernando; AL ORIENTE: (17.00) diecisiete metros, con lote 02 (dos); AL PONIENTE: (17.00) diecisiete metros con lote 04 (cuatro).- Clave Catastral 26-01-42-023-003, y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'064,000.00 (UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en la inteligencia que el primer día empezará a contar al día siguiente de su publicación, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$1'064,000.00 (UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo la postura legal la cantidad de \$709,333.33 (SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido siendo la cantidad de \$141,866.66 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de mayo de 2024.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

3058.- Mayo 28 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, que hace constar que por auto de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 384/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por Felipe De Jesús Cervantes Trejo en contra de FRANCISCO VALDEZ CASTILLO, se ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Laguna de los Patos, número 409, entre calle Bahía de Concepción y Laguna de Alvarado, del fraccionamiento Rinconada de las Brisas de esta ciudad, edificada sobre el lote 10, de la manzana 6, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 57.90 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts., con lote 9, AL SUR, en 15.00 mts., con lote 11, AL ESTE, en 6.00 mts., con lote 41, AL OESTE, en 6.00 mts., con calle Laguna de los Patos.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: "Finca Número 52216 de este municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, siendo postura legal para esta segunda almoneda, la cantidad de \$206,400.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 M.N.), que es la que resulta de la haber aplicado la rebaja del 20% a la suma de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que representa las dos terceras partes de la cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado; con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 13 de mayo de 2024.-Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3059.- Mayo 28 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, que hace constar que por auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 529/2022, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por MARIA MAURA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ en contra de ANDRÉS CANTÚ PADILLA y MARIA DE LA PAZ ROMERO ORNELAS DE CANTÚ, se ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Victoria, número 707, entre calle Siete y Ocho, Zona Centro de esta ciudad, Finca Número 68937, con superficie de terreno de 169.04 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 mts con calle Victoria, AL SUR, en 8.00 mts con propiedad de Justina Balderrama, AL ORIENTE, en 21.13 mts con propiedad de Eldemiro Leal Aldape, AL PONIENTE, en 21.13 mts con propiedad de María de Jesús Plata y Guadalupe Balderrama.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca

Número 68937 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, siendo postura legal para esta segunda almoneda, la cantidad de \$434,666.66 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que resulta de la haber aplicado la rebaja del 20% a la suma de \$543,333.33 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado; con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 08 de mayo de 2024.-Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3060.- Mayo 28 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del Expediente Número 01055/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido BANCO INVEX, S.A. y continuado por "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSALINDA MARTÍNEZ LÓPEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 37, manzana 26, ubicado en calle Salud número 1716, del Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar de esta ciudad, con una superficie de terreno de 105.00 m2 y una superficie construida de 40.78 m2, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros lineales, con lote 38; AL SUR: en 15.00 metros lineales, con lote 36; AL ESTE: en 7.00 metros lineales, con lote 9; AL OESTE: en 7.00 metros lineales, con calle Salud, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado bajo la Finca Número 215100.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a

postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$532,243.40 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$354,828.92 (TRESCIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL **OCHOCIENTOS** VEINTIOCHO PESOS 92/100 M.N.).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de mayo del 2024.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO

3061.- Mayo 28 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 0090/2014, promovido inicialmente por el Lic. Carlos C. Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA SOCIEDAD . Anónima **CAPITAL** NACIONAL, DE VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE **OBJETO** MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, continuado actualmente por la Licenciada Norma Aracely García Puente, apoderada del nuevo cesionario BANCÓ SOCIEDAD MERCANTIL DEL NORTE, ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. **GRUPO** FINANCIERO BANORTE, en contra de PATRICIA AGUILAR TORRES, representante legal como tutora SHARON STEFANNY REYNAGA AGUILAR, el Titular de este Juzgado Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en: lote . 25, manzana 11, ubicada en calle Privada Santa Fe, número oficial 248 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Numero 12618, Legajo 2-253, de fecha 19/06/2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el

Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de abril de 2024.- Secretaria de Acuerdos. LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3062.- Mayo 28 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha seis de mayo del año dos mil veinticuatro, la Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien inmueble: Lote 07, manzana 30, zona 01, con una superficie de 251.00 m2 ubicado en la colonia José López Portillo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NE.- con lote 38, 10 m, y 6 cm; AL SE.- con lote 5, 25 m y 5 cm; AL SO.- con calle del canal, 10 m, y 2 cm; AL NO.- Con lote 8, 25 m y 4 cm, con los siguientes datos de registro en el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca 143871 de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo valuado pericialmente el citado inmueble en la cantidad de (SEISCIENTOS \$625,660.75 **VEINTICINCO** SEISCIENTOS SESENTA PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la audiencia se llevará a cabo el día CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. A LAS TRECE HORAS.- El presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de mayo de 2024.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3063.- Mayo 28 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de abril del año dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 00170/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los C.C. Gerardo Leopoldo Chao Álvarez y Juan Fernando Morales Medina, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) en contra de C. JOSE TRINIDAD ARTEAGA DE LA CRUZ y su cónyuge FABIOLA ALVARADO RODRÍGUEZ; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: casa número 3, ubicado en la calle Pedro J. Méndez, número 226-C, del Conjunto Habitacional "Pedro J. Méndez" de la colonia Lucio Blanco, Héroes de Nacozari, en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 71.6100 m2 (setenta y uno punto sesenta y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.99 metros con lote 13; AL SUR en 12.91 metros con área común de andador interno o servidumbre de paso, AL ESTE en 8.00 metros con lote 15; AL OESTE en 11.314 metros con casa 2; el cual se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad, que son: Sección I, Número 5310, Legajo 6107, de fecha 11 de julio de 2001, Identificado como Finca 39743, de ciudad Madero, Tamaulipas, el cual está valuado por la cantidad de \$570,000,00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS MINUTOS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, en el local de este Juzgado el cual se ubica en la calle Río Grande número 500 entre las calles Río Soto La Marina y Río Guayalejo del Fraccionamiento Del Río, Río Bravo, Tamaulipas; que los interesados como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta, en los términos de lo previsto por los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo cual se ordena la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial y uno de los de mayor circulación de esta región, y toda vez que dicho inmueble se encuentra ubicado en Ciudad Madero, Tamaulipas gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al C. Juez Competente en turno en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, fije los edictos en la puerta de ese Juzgado y en la de las Oficinas Fiscales de Madero, Tamaulipas; se ampliará el término para la publicación de los edictos concediéndose un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 15 de abril de 2024.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.-Rúbrica.

3064.- Mayo 28 y Junio 4.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo. Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

La Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 00220/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por OMAR CISNEROS BENAVIDES en contra de LUIS JAVIER GALLEGOS VILLANUEVA Y MARIA DOLORES VARGAS LARA DE GALLEGOS; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: terreno rustico con una superficie de terreno: 1-38-34 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 299.84 metros con línea de Pemex; AL NORTE en 30.65 metros con propiedad de Ignacio Sánchez; AL SUR en 319.10 metros con propiedad de Ofelia Guzmán Garza, AL ORIENTE 43.50 metros con propiedad de Andrés y Zeferino Ramírez; AL PONIENTE 28.00 metros con Brecha 125-E; AL PONIENTE 12.70 metros con propiedad de Ignacio Sánchez; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca N° 18810, de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$572,000,00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$381,333.33 (TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$76,266.66 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los Postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta; por lo cual se ordena la publicación de edicto por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación donde se esté ventilando el juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamps; 7 de mayo de 2024.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3065.- Mayo 28 y Junio 4.-1v2.

Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas. Cd. Reynosa, Tam.

Conflicto Individual de Seguridad Social 205/2023 Reynosa, Tamaulipas, a 7 de mayo de 2024

Con fundamento en el artículo 712, cuarto y quinto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, según lo determinado en proveído de siete de mayo de dos mil veinticuatro, se emplaza a Juicio a la tercera interesada DERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; en el Procedimiento Laboral 205/2023, promovido por JULIO CÉSAR OCHOA GUTIÉRREZ; para que se apersone dentro del término de 35 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Titular del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, JUEZ JESÚS DESIDERIO CAVAZOS ELIZONDO.- Rúbrica.

3066.- Mayo 28 y Junio 4.-1v2.

Victoria, Tam., martes 28 de mayo de 2024

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00551/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IRENE ORTENCIA REYNA PERALES, denunciado por MA. CRISTINA CANALES REYNA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas a 26 de abril de 2024.-Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

3067.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00580/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SILVIA MAGDALENA IBARRA SANCHEZ, denunciado por los C.C. ALBERTO IBARRA SANCHEZ, VÍCTOR MANUEL IBARRA SANCHEZ, ANA ISABEL IBARRA SANCHEZ, JULIETA IBARRA SANCHEZ, DALIA ANGÉLICA IBARRA

SANCHEZ, LUIS HUMBERTO IBARRA SANCHEZ y MA. GUADALUPE IBARRA SANCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Publico, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 07 de mayo de 2024.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3068.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 08 de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00589/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SOLEDAD SALDIERNA, denunciado por el C. LUIS EDUARDO MARTÍNEZ SALDIERNA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Publico, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del

causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 08 de mayo de 2024.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3069.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro ordenó la radicación del Expediente Número 00016/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LIDIA CABRALES PAZ, denunciado por la C. LUCIA DÍAZ CABRALES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 06 de febrero de 2024.--DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3070.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés ordenó la radicación del Expediente Número 00969/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BENITA PEREZ LÓPEZ, denunciado por los C.C. SILVERIA CISNEROS PEREZ Y LUIS JAVIER PALLARES CISNEROS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 29 de septiembre de 2023.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3071.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO GONZALEZ GONZALEZ, denunciado por MA. GONZALEZ, **GUADALUPE FLORES** ROBERTO GONZALEZ FLORES, ROCÍO GONZALEZ FLORES bajo el Número 00362/2024, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.-Para lo anterior se expide la presente a trece de mayo del dos mil veinticuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.-Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3072.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 22 de abril de 2024, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GERARDO VILCHES TREVILLA Y MA. DEL CONSUELO ALVIZO ESPARZA, denunciado por BRENDA MARGARITA VILCHES ALVISO GORETHY DEL CONSUELO VILCHES ALVISO, JOSUÉ FRANCISCO VILCHES ALVISO, SALVADOR GERARDO VILCHES ALVIZO, bajo el Número 00391/2024, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que

se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 08 de mayo de 2024.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.-Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3073.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE HERNANDEZ PIÑA, denunciado por la C. JOSEFINA LARA GUEVARA, asignándosele el Número 00450/2024, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 03 de mayo de 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANA ROSA CASTILLO PEREZ.- Rúbrica.

3074.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este orégano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ILEANA LETICIA FERNÁNDEZ CORONADO, denunciado por LUZ LETICIA FERNÁNDEZ CORONADO, asignándosele el Número 01029/2023, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 17 de noviembre de 2023.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3075.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (25) veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro del año dos mil veinticuatro, en los autos del Expediente 00282/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Teresa De Jesús González Arvizu en su carácter de apoderada legal del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX, y continuado por el Licenciado Jesús Efraín López Guzmán, con el mismo carácter, en contra del C. ALEJANDRO LUGO CANTO, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble consistente en casa habitación o vivienda en condominio número 4 o D, del Conjunto Habitacional Avenida de Tampico, Tamaulipas, cuya nomenclatura oficial es calle H número 712-D, colonia Enrique Cárdenas González de Tampico, Tamaulipas, con un área privativa de 64.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 8.00 metros, con lote 16; AL SURESTE en 8.00 metros, con casa-habitación o vivienda número 3; AL SUROESTE en 8.00 metros, con servidumbre de paso (área común); AL NOROESTE en 8.00 metros, con casa- habitación o vivienda número 5; arriba con loza de azotea de misma casa-habitación o vivienda; y abajo, con cimentación propia; así como el 10.00 por ciento indiviso que sobre los bienes comunes del condominio le corresponde a dicha casa-habitación o vivienda, la cual consta de: área para cochera, sala, comedor, cocina, patio de servicio, un baño y medio y dos recámaras. inmueble inmatriculado por conversión en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio del Estado de Tamaulipas (Ciudad Victoria), como Finca Número 4716, del municipio de Tampico, en fecha (15) quince de agosto de dos mil ocho.

Para su debida publicación las cuales deberán ser por (02) DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días hábiles; convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, audiencia que tendrá verificativo a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE JUNIO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en el local de este juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta.- El valor pericial del inmueble es la cantidad de \$1'208,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS (00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 29 de abril de 2024.- Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.-Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

3076.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha de febrero del año dos mil veintitrés, se ordenó la radicación del Expediente Número 01209/2023, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes ALEJANDRA CADENA AGUILAR, denunciado por el C. JOSE ALFREDO ZAMORA CADENA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3077.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 25 de abril del 2024, ordenó la radicación del Expediente 00340/2024, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de CALIXTO CASTILLO, denunciado por C. CONCEPCIÓN RETURETA ROQUE, MATILDE LIZETH SALAZAR RETURETA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 07 de mayo de 2024.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3078.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 02 de mayo de 2024. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil veinticuatro, el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00430/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA YOLANDA CANALES ESCAMILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. YOLANDA CECILIA SALINAS CANALES, MÓNICA ADRIANA SALINAS CANALES, HOMERO SALINAS CANALES como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Oficio Electrónico, que contiene la información y datos necesarios para su diligenciación, así como la Firma Electrónica Avanzada del Secretario de Acuerdos, conforme con los artículos 2-l, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado, incluyendo el Código QR para su verificación.

3079.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó por auto de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, la apertura del Expediente 00248/2024, como Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ELSA JOSEFINA CANO HERNANDEZ, denunciado por EDITH LIZBETH CANO DEYTZ Y MARIA JOSE CANO DEYTZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto

Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 10 de mayo de 2024.- T. de A., LIC. MAGALY QUIROZ HERNANDEZ.- Rúbrica.- T. de A., LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.

3080.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00705/2024, denunciado por los C.C. EDITH ARMIDA MORIN CEPEDA, JOSE ALBERTO MORIN CEPEDA Y MAYRA GILDA MORIN CEPEDA, Sucesión la Testamentaria a bienes de JOSE MORÍN GONZALEZ Y GUILLERMINA CEPEDA LÓPEZ, quienes fallecieron los extintos JOSE MORIN GONZALEZ Y GUILLERMINA CEPEDA LÓPEZ, el día doce (12) de febrero del año dos mil dieciocho (2018) y doce (12) de noviembre del año dos mil veintidós, respectivamente, ambos en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Óficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; Se expide el presente edicto a los 26 de días de febrero de 2024.- DOY

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCIA.- Rúbrica.

3081.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00984/2024, denunciado por la C. BLANCA ESTHELA GONZALEZ RODRÍGUEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de EULALIA RODRÍGUEZ CANTÚ, quien falleció el día (06) seis de enero del año dos mil diez (2010), en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; Se expide el presente edicto a los 12 días de marzo de 2024.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCIA.- Rúbrica.

3082.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01156/2024, denunciado por la C. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CANO Y ANA CECILIA SÁENZ CANO, la Sucesión Testamentaria a bienes de YOLANDA MICAELA CANO GARZA, quien falleció el día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en Ciudad Reynosa, Tamaulipas y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; Se expide el presente edicto a los 22 días de marzo de 2024.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCIA.- Rúbrica.

3083.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl. Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Martin Antonio López, Castillo, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien en términos del dígito 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, actúa con las suscritas Licenciadas María Del Carmen Huerta Rojas y Alba Cecilia Gómez Solano, Oficiales Judiciales "B, por auto de fecha once (11) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) ordenó radicar el Expediente 00123/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de quien en vida llevara el nombre de ANTONIO MATA PALOMARES, denunciado por el C. ENRIQUE MATA SALDAÑA, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de abril de 2024.- Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA DEL CARMEN HUERTA ROJAS.-Rúbrica.- LIC. ALBA CECILIA GÓMEZ SOLANO.- Rúbrica.

3084.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Martin Antonio López Castillo, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien en términos del dígito 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, actúa con las suscritas Licenciadas María Del Carmen Huerta Rojas y Alba Cecilia Gómez Solano, Oficiales Judiciales "B", por

auto de fecha dieciséis (16) de abril del año en curso (2024), ordenó radicar el Expediente 00134/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ALBERTO DÍAZ MEDINA, denunciado por las C.C. JUANA MARIA, ALBERTO, ANACLETO de apellidos DÍAZ VELÁZQUEZ Y OLGA LIDIA CASTILLO DÍAZ, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de abril de 2024.- Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA DEL CARMEN HUERTA ROJAS.-Rúbrica.- LIC. ALBA CECILIA GÓMEZ SOLANO.- Rúbrica.

3085.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial. Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Judicial Número 00117/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de a bienes de quien en vida llevó el nombre de JOSÉ LUIS LÓPEZ MATA, denunciado por las C.C. MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GALLEGOS, CLAUDIA BELINDA Y MAYRA EUNICE de apellidos LÓPEZ SÁNCHEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha siete (07) de marzo del año en curso (2024), el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES consecutivas de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a los 17 días del mes de abril del 2024.-Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.

NOTA.- El presente auto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2, fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo General Número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

3086.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, el Licenciado Carlos Gabriel Castillo Villanueva, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del

Expediente Número 00128/2024, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMÓN RODRÍGUEZ GALLARDO, quien falleció el día 17 de diciembre de 2022 en Aldama, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Pirul número 103, colonia Arboledas del municipio de Aldama, Tamaulipas y es denunciado por UBALDA RODRÍGUEZ HERNANDEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

González, Tamaulipas a 09 de mayo de 2024.-Secretario de Acuerdos en Funciones de lo Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

3087.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

E D I C T O Notaria Publica Número 74.

Cd. Reynosa, Tam.

Por Escritura Publica Número 839 de fecha 19 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, compareció la Señora ADRIANA SANDIEL DELGADO en su carácter de Albacea Testamentario y heredera, quien me manifestó su voluntad de radicar ante la Notaria de mi cargo la Sucesión Testamentaria de la Señora LINA DELGADO SOSA, así como a manifestar que acepta la herencia y se reconoce sus derechos hereditarios.

La Señora ADRIANA SANDIEL DELGADO manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la berencia

Esta publicación se hará por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de mayor circulación, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de abril de 2024.- Notario Público No 74, LIC. ALBERTO PEREZ PEÑA.- Rúbrica.

3088.- Mayo 28 y Junio 6.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Juan Leonardo Hernández Rocha, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha, radicó el Expediente Número 00085/2024 relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevara por nombre JUAN NABOR CARRILLO ARANDA, denunciado por JUAN NABOR CARRILLO GARCIA, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P.

87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 22 de marzo de 2024

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo Octavo, es signado por el Suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar, con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Secretaria de Acuerdos Área Penal en Funciones del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN

3089.- Mayo 28 y Junio 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. JESÚS MANUEL BALLADARES ALVARADO. DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece (12) de Diciembre del año en curso (2023), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00146/2023, promovido por el Lic. Alberto Alanís Maldonado Y Otros, en carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSSET), en contra de JESÚS MANUEL BALLADARES ALVARADO, de quien reclama lo siguiente:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (02) dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1055 fracción VII del Código de Comercio, el suscrito Secretario de Acuerdos, doy cuenta al Juez del escrito inicial de demanda con proyecto de acuerdo recaído a dicho acto.-Conste

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (02) dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Téngase por recibido el escrito de fecha veintiocho de febrero del año en curso, y anexo (s) que se acompaña (n) al mismo de los denominados "pagaré", signado por los Lics. Dayane Lucero Vázquez González, Alberto Alanís Maldonado y José Mauricio Luciano Rosas, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se les reconoce su personalidad como apoderados legales del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSSET), como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimónio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe las cuales como lo pide el compareciente quedan a su disposición en la Secretaria del Juzgado y con la calidad que comparecen, téngaseles promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaría directa en contra de JESÚS MANUEL BALLADARES ALVARADO, quien como señala el compareciente puede ser localizado en el domicilio ubicado en: calle Abasolo, N° 890, esquina con Violeta, colonia Héroes de Nacozari, C.P. 87030, del plano oficial de esta ciudad, y de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

- a).- El pago de la cantidad de \$170,452.82 (CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) por concepto de suerte principal.
- b).- El pago de intereses moratorios, desde que se constituyo en mora y hasta la total solución del adeudo a razón del 30% superior a la tasa de interés pactada en el pagare del préstamo especial que es el del 18.00% anual, como se desprende del título de crédito número de folio 959
- c).- El pago de intereses moratorios, desde que se constituyó en mora y hasta la total solución del adeudo a razón del 30% superior a la tasa de interés pactada en el pagare del préstamo extraordinario, que es el del 18.00% anual, como se desprende del título de crédito número de folio 1456.
- d).- El pago de intereses moratorios, desde que se constituyó en mora y hasta la total solución del adeudo a razón del 30% superior a la tasa de interés pactada en el pagare del préstamo corto plazo, que es el del 18.00% anual, como se desprende del título de crédito número de folio 6232
- e).- Se decrete la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones realizadas por el servidor público ante el fondo de pensiones del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas; esto como concepto de la suerte principal demandada en el presente, conforme a la facultad otorgada al IPSSET en el artículo 16 de la Ley de propio Instituto.
- f).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Por lo cual;

Regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 00146/2023.- Por lo que reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, por medio de este auto, con efecto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada JESÚS MANUEL BALLADARES ALVARADO, en el domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento, haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio Reformado, suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre el actor en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.- Así mismo, notifíquese a la parte demandada que tiene ocho (08) días, para ocurrir a este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, corriéndosele traslado a la parte demandada JESÚS MANUEL BALLADARES ALVARADO, con las copias simples de la demanda y su anexo consistente en: copia simple del (los) documento(s) escritura pública número 8,860; CURP; escritura pública número 8,860; RFC; cédula profesional; CURP; credencial para votar; CURP; tres diversos pagarés, así como de este proveído debidamente selladas y firmadas. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de exequendo, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.-

En otro orden, prevéngasele a la parte demandada JESÚS MANUEL BALLADARES ALVARADO, para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal atento al diverso 1069 de la Legislación Mercantil.- Por otra parte, se instruye al Secretario de este juzgado para que desglose del escrito inicial de demanda el (los) original (es) del (de los) documento (s) base de la acción para su guarda en el secreto de este Juzgado, previa anotación en el libro respectivo.- Por otro lado, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservarán hasta en tanto el demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio reformado.- En otro contexto, y atento al Acuerdo General 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al Punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- En otro ámbito, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en: Calle 17 y Avenida Alberto Carrera Torres, N° 102 altos, Zona Centro, C.P. 87000, en esta Ciudad - Además se autoriza el acceso para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo alberto alanis maldonado@hotmail.com previo registro hecho en la pagina web del Supremo Tribunal de Justicia. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en aplicación supletoria a la legislación mercantil, así como el diverso 38 del Código de Comercio, este tribunal, sugiere a las partes

someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.-Notifíquese personalmente a la parte demandada: JESÚS MANUEL BALLADARES ALVARADO.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza. Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.'

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 12/12/2023 09:37:59 a.m. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.-Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3090.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

C. JOSE ARTURO MEDINA GONZÁLEZ. DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de noviembre del año próximo pasado (2023), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 000550/2022, promovido por Raúl Alejandro Pérez López, Gabriela Gómez García, Alberto Alanís Maldonado, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, José Mauricio Luciano Rosas, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSSET), en

contra de JOSE ARTURO MEDINA GONZÁLEZ, se dictó lo siguiente:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (22) veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a (22) veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).- Téngase por recibido el escrito de fecha veintitrés de mayo del actual, documentos y copias simples que se acompañan de los CC. Licenciados Raúl Alejandro Pérez López, Gabriela Gómez García, Alberto Alanís Maldonado, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, y José Mauricio Luciano Rosas, se les reconoce su personalidad como Apoderados legales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAÓ SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSSET), como lo justifican con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhiben las cuales como lo piden los comparecientes quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado y con la calidad que comparecen, téngaseles promoviendo Juicio Hipotecario en contra de JOSÉ ARTURO MEDINA GONZÁLEZ, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en: calle Matamoros, lote once (11), manzana diecinueve (19), entre calles Bertha Del Avellano y Golfo de México, colonia José López Portillo, Código Postal 87010, del Plano Oficial de esta ciudad, de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

- A).- El pago de la cantidad de \$222,821.05 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital e interés ordinario, generado con el otorgamiento del crédito, importe derivado del documento base de la acción.
- B).- El pago de los intereses moratorios mensual pactados en el documento base de la acción y los que se sigan venciendo a razón de 1.3 % de la tasa líder del mercado, contado a partir de la fecha en la que el demandado incurrió en mora.
- C).- Se reclama de igual manera de la Garante Hipotecaria la Venta del Bien Inmueble de su propiedad, otorgado en Garantía Hipotecaria, el cual se ubica en calle H. Matamoros, lote once (11), manzana diecinueve (19), entre calles Bertha del Avellano y Golfo de México, Colonia José López Portillo, Código Postal 87010, del plano oficial de ésta ciudad capital, con una superficie de 198.00 m2 (ciento noventa y ocho) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.00 m (nueve metros), con calle Matamoros: AL SUR: en 9.00 m (nueve metros), con lote treinta y cuatro (34): AL ORIENTE: en 22.00 m (veintidós metros), con lote doce (12) y; AL PONIENTE: en 22.00 m (veintidós metros), con lote diez (10).
- E).-El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la instancia judicial del presente Juicio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo

el número: 00550/2022.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX. 471, 530. 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente Juicio Especial Hipotecario.-En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido, se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos.- Un ejemplar se entregará al actor, otro a los demandados al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada JOSE ARTURO MEDINA GONZALEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: Acta número cinco mil cinco, escritura número 7,393, certificado, certificado de registración, constancia de adeudo; póliza de seguro, debidamente selladas y rubricadas, emplazándolo para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito iudicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada - Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, y si la diligencia no se entendiera con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil. deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- En otro contexto, y atento al Acuerdo General 12/2020, emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional - En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al Punto "QUINTO.-Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- Por otra parte, se les tiene a los comparecientes señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle 17 Alberto Carrera Torres, número 102 altos, de esta ciudad.- Asimismo, se autoriza el acceso a los medios electrónicos, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, correo del electrónico: través alberto alanis maldonado@hotmail.com.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Judicial del Estado Tamaulipas Poder de www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4,22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás del Código Procesal Civil.-Notifíquese personalmente a la parte demandada JOSÉ ARTURO MEDINA GONZÁLEZ.- Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.-Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en

caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente."- Dos firmas ilegibles.- Srio. Rúbricas.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 05/01/2024.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3091.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. PEDRO ANTONIO MATA CRESPO DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01197/2023, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por el C. PEDRO MATA PUENTE, en contra de los CC. ABEL MATA CRESPO Y PEDRO ANTONIO MATA CRESPO, de quienes reclama las siguientes prestaciones.

PRESTACIONES:

- A) Que por sentencia definitiva se decrete la cancelación de la pensión alimenticia que les vengo proporcionando a los demandados sobre el 35% de mis prestaciones ordinarias y extraordinarias que devengo como empleado de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas; y según sentencia definitiva dictada en el Expediente Número 1740/2003 relativo al Juicio Sumario de Pensión Alimenticia, promovido por la madre los demandado C CLAUDIA PATRICIA CRESPO RUIZ en contra del suscrito, seguido ante el Juez Segundo de Primera Instancia del ramo Familiar del municipio de ciudad victoria Tamaulipas.
- B) Como consecuencia de la Cancelación de la Pensión Alimenticia Peticionada, se ordene a la Dirección General de Recursos Humanos de le Secretaria de Administración del Estado de Tamaulipas, proceda a la cancelación definitiva de la pensión a que hago referencia y se gire oficio al Juez Segundo de Primera Instancia del ramo Familiar del municipio de ciudad victoria Tamaulipas respecto a la cancelación de pensión alimenticia que se decretó por ese Juzgado en el Expediente 1740/2003: así como se gire el referido oficio al citado centro de Trabajo, para que se deje sin efecto el descuento de Pensión Alimenticia que se hace sobre el salario que devengo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (25) veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha (19) del presente mes y año, signado por C. PEDRO MATA PUENTE, actuando dentro del Expediente Número, 01197/2023.- Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que procédase a emplazar a dicho demandado por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días constados a partir de la última publicación del edicto; Asimismo se hace de su conocimiento que las copias de Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado José Arturo Escorza Huizar, Oficial Judicial B en funciones de Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.-Juez.- Lic. José Arturo Escorza Huizar.- Oficial Judicial B en Funciones de Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO. CONSTE.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (26) veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) - Por recibido el escrito de fecha veintidós de Septiembre del dos mil veintitrés y anexos que acompaña, consistentes en: 1. diversas actas de Nacimiento 2.- Copias certificadas del Expediente 1740/2003 3.- constancia de egreso 4.diversos recibos de nómina, signado por el C. PEDRO MATA PUENTE, como lo solicita, téngasele promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Álimentos, en contra de los C.C. ABEL MATA CRESPO y PEDRO ANTONIO MATA CRESPO, el primero con domicilio en Calle Fortunato de Leija número 2238, colonia Ampliación Miguel Alemán, entre las calles Henequenal y Desfibradora, Código Postal 87030, y el segundo con domicilio en calle Nuevo Laredo Número 3605, colonia Buena Vista, Entre calle Santander Jiménez, Código Postal 87018, ambos de ésta ciudad, a quienes les reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.-Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la radicación de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 247 y 248 del mismo Código.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 01197/2023.-Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, así como del presente proveído, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, de conformidad con el artículo 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto segundo, "(...) SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).- Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones.- En las demandas iniciales. accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico.- Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.(...)".- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.- De igual forma, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto cuarto "(...) CUARTO.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico.- A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione su usuario o cuenta del Tribunal Electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta precisamente con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 v 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su

conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.(...)".-Téngase al promovente autorizando para tales efectos al Lic. Marco Tulio De León Rincón en los términos más amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quienes tendrán la facultad para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizado. pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Como lo solicita, se autoriza el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, incluso aquellos que contengan orden de presentar notificación personal, así como para promociones electrónicas, mediante el correo electrónico mtd2009@live.com.mx.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 Bis, del Código de Procedimientos civiles y 148 y 150 -II, VIII y X de la ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta Ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta Ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Notifíquese Personalmente:- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Lic. Fernando Alain Vallejo Cepeda, Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. Fernando Alain Vallejo Cepeda Oficial Judicial "B" en Función de Secretario de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el Número 01197/2023 y se publicó en lista.- Conste.-Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd, Victoria, Tam., 04/04/2024.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3092.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SERGIO VALDEZ CRUZ Y ELOÍSA TOVAR ARROYO DOMICILIO IGNORADO.

- La C. Licenciada Ayerim Guillén Hernández Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00399/2023, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el CONTADOR ERNESTO URANGA RIVERA, en su carácter de apoderado legal del Señor Don JUAN CARLOS VERA SALINAS quien funge como Albacea Testamentario a bienes del Señor Don JOSÉ MANUEL VERA GARCÍA mediante auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:
- "A).- La declaración judicial que deberá emitir ese H. Juzgado, condenando al pago de la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), esto por concepto de suerte principal con motivo del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado en favor del señor JOSÉ MANUEL VERA GARCIA (Q.E.P.D), documentado dicho acto jurídico al tenor de la Escritura Pública Número 4427, del volumen 142, de fecha 6 de abril del año 2017, tirada ante la fe del señor Licenciado Javier Cruz Gómez, Notario Público Número 202, en ejercicio en este Distrito Judicial; así como del convenio celebrado entre las mismas partes, el día 27 de mayo del año 2021, documento llevado a cabo y ratificado ante la fe del notario ya descrito.
- B).-La declaración judicial que deberá emitir ese H. Juzgado, condenado a los demandados año pago de los intereses ordinarios generados a razón del 3% (tres por ciento) mensual, lo anterior, a partir del mes de septiembre del 2021, hasta la fecha en que los mismos sean liquidados en su totalidad.
- C.- La declaración judicial que deberá emitir ese H. Juzgado, condenando a los demandados al pago de los intereses moratorios generados a razón del 2% (dos por ciento) mensual, lo anterior, a partir del mes de septiembre del 2021, hasta la fecha en que los mismos sean liquidados en su totalidad.
- D.- La declaración judicial que deberá emitir ese H. Juzgado, condenando al pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio, hasta su total conclusión.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de marzo de 2024.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3093.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MARCO VINICIO COLMENERO GONZÁLEZ DOMICILIO IGNORADO.

- La C. Licenciada Ayerim Guillén Hernández Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, hace constar que por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés se ordenó la radicación del Expediente Número 00628/2023, relativo al Juicio Sumario, promovido por el C. LEONEL MARTÍNEZ DEL CASTILLO, mediante auto de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:
- "A).- Que mediante Declaración Judicial se condene al demandado, dé cumplimiento al Contrato de Promesa de Compraventa de fecha 16 de abril del 2013, pasado ante la fe del Notario Público Número 182 Lic. Roberto Amador Ávalos Juárez, que se allega como base de la presente acción.
- B).- Que mediante declaración judicial se condene al demandado al otorgamiento ante Notario Público Escritura Pública definitiva de compraventa en favor del suscrito actor respecto del bien inmueble identificado como Predio Urbano fracción del lote número uno, manzana C-13-Sector I, Sección I, Región VII, de Ciudad Madero, mismo que se pactó dentro del documento base de la presente acción.
- C).- En caso de oposición, los gastos y costas del presente Juicio"

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de abril del 2024.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

3094.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. RUTILIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 0778/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Usucapión, promovido NEMESIO JESÚS LUGO GÓMEZ, en contra de los RUTILIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Y DIRECTOR O ENCARGADO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL CON BASE EN TAMPICO, TAMAULIPAS, se dictó lo siguiente que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- - -

Altamira, Tamaulipas a (07) siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) - Con el anterior escrito de cuenta y anexos consistentes en Certificado de gravamen de la Finca Número 75076, ubicada en el municipio de Tampico; Copia certificada de la Escritura Pública Número 1657, Volumen XLVL de fecha 14 de julio del 2001, expedida por medio del C. Licenciado Cutberto Molina Vidal, Notario Público Número 268 con ejercicio en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, a nombre de RUTILO MÉNDEZ MÉNDEZ RODRÍGUEZ, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de inscripción 8375, Sección Primera, Legajo 6-168 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 11/10/2001; Copia simple de la credencial de elector de NEMESIO JESÚS LUGO GÓMEZ, con IDEMEX1122957188, Copia simple de la credencial de elector de VÍCTOR MANUEL REYES ESTRELLO, con IDEMEX2133372609; Copia simple de la credencial de elector de MARCIAL ANTONIO LUGO GÓMEZ, con IDEMEX1777449508; Contrato privado de cesión de derechos realizado con la C. SILVIA RODRÍGUEZ ALFARO, de fecha 21 de maro del 2010: Peritaje de avalúo inmobiliario a cargo de JOSÉ MANUEL CHÁVEZ CASTILLO Y ROBERTO C. SIMONEEN, de fecha 11 de julio del 2023, Tres recibos de servicio d agua expedidos por COMAPA, a nombre de RUTILO MÉNDEZ RODRÍGUEZ; Dos recibos de pago de predial.- Téngase por presentado al Ciudadano NEMESIO JESÚS LUGO GÓMEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Usucapión, en contra de los RUTILIO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, de quien ignora su domicilio y DIRECTOR O ENCARGADO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL CON BASE EN TAMPICO, TAMAULIPAS, tiene su domicilio en calle Agua Dulce N° 601, locales 6 y 8; colonia Petrolera, entre las calles Zacamixtle y Ébano C.P. 89110 Localidad Tampico, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos A) B) y C) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00778/2023; con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere

excepciones legales que hacer valer.- Así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Niños Héroes N° 306 Pte, Altos, Despacho 3 y 3 B de la colonia Felipe Carrillo Puerto entre las calles Benito Juárez y 5 de Mayo C.P. 89430 de ciudad Madero, Tamaulipas y como Asesor al Licenciado Rogelio Polito González, con Cédula Profesional Número 11139833, con registro ante el Supremo Tribunal de Justicia 10456, por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Edgardo Alejandro Garza Castro y Maricela Quintana Mendoza, y se autoriza para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal a través de su correo electrónico al Licenciado Juan Eduardo Alfaro Hernández, a través de su correo electrónico: r.p.g.6611@gmail.com.-Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación Judicial ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Y por cuanto hace al demando RUTILO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, en virtud de que manifiesta que desconoce el domicilio del demandado previo a ordenar el emplazamiento por edictos, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral calle 17 y Rosales Cd. Victoria, Tamaulipas a los Representantes Comisión Federal de Electricidad Zona Golfo Norte Tampico Tamaulipas, Teléfonos de México S.A. B. de C.V. ubicada en Carretera Tampico Mante, número 6902, colonia Arenal, C.P. 89344 en Tampico, Tamaulipas, COMAPA de Tampico y de Altamira Tamaulipas, Oficinas Fiscales de Tampico, Madero y Altamira, a fin de que se sirva informar a éste Juzgado, si aparece en sus registros y/o base de datos algún domicilio registrado a nombre de RUTILO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, siendo afirmativo, los proporcione mediante oficio correspondiente a este H. Juzgado.- Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- De conformidad con el Punto Séptimo del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al

Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este. el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el Punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la oficialía de partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para accesar a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 8°, 23, 52, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas llegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Jesús López Ceballos.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Altamira, Tamaulipas; once de enero del año dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria de Acuerdos hace constar que se da cuenta al juez con la promoción que antecede para que acuerde lo conducente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-

Altamira, Tamaulipas, a dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro. - A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día diez del mes y año en curso, signado por NEMESIO JESÚS LUGO GÓMEZ, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00778/2023, vista su petición.- Se le tiene señalando como domicilio del demandado RUTILO MÉNDEZ RODRÍGUEZ. el ubicado en calle Jaumave, número Ext 110, de la colonia Obrera, de Tampico, Tamaulipas Código Postal 89050, el cual fue proporcionado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas.- Lo anterior para que en dicho domicilio se lleve a cabo el emplazamiento ordenado en auto de fecha 22 de noviembre del 2023, agréguese el presente auto a la cédula de notificación y previo practicar la diligencia de emplazamiento a la parte demandada RUTILO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, cuya literalidad es la siguiente: "Artículo 29.- Todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado.....".- Por lo anterior deberá el actor programar diligencia de emplazamiento acudiendo al juzgado, o bien solicitar la boleta en el portal.- Así y con apoyo en los artículos 4°, 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.-Lo acordó y firma el Licenciado Gastón Ruiz Saldaña Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas llegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Gastón Ruíz Saldaña, C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el 16 de abril de 2024.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

3095.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. JESÚS ENRIQUE LUNA GAONA DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha (09) nueve de octubre del año dos mil veintitrés, dictado por el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 00636/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad, denunciado por REYNA SOSTENES VERA en contra de JESÚS ENRIQUE LUNA GAONA, se ordenó citar a esta persona por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente edicto que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, para efecto de que sea emplazado a Juicio al C. JESÚS ENRIQUE LUNA GAONA, haciéndole de su conocimiento

que tiene el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del edicto, para apersonarse en el presente Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado del escrito de denuncia de la demanda.

Lo que notifico a Usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, fijándose el mismo a las nueve horas del día 09 de octubre de 2023.-DOY FE.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de octubre de 2023.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ

El presente documento electrónico contiene la información y datos necesarios para su correcta diligenciacion, así como las Firmas Electrónicas Avanzadas del Juez y del Secretario de Acuerdos Adscritos A Este Juzgado Primero De Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior conforme a los artículos 2° fracción I y 4°, 3° fracción XIV y 11° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada vigente en el Estado.

3096.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. DAVID IGNACIO GARCIA TORRES CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince (15) de abril de dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente Número 00331/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Mtr. Amado Lince Lozano, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado DAVID IGNACIO GARCIA TORRES por medio de edictos mediante proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de abril de 2024.-Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

3097.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. CARMELO HERNANDEZ CONTRERAS DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00574/2023, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento Formal de Escritura Pública de Compra Venta de Inmueble ante Notario Público, promovido por GENARO RODRÍGUEZ LÓPEZ en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El otorgamiento de Escritura Pública de Compra Venta ante Notario Público de un inmueble identificado como la casa marcada con el número 216 de la calle Partes TV, de Reynosa, y el lote 53 de la manzana 13 (trece), sobre el cual se encuentra construida, del Fraccionamiento Industria Maquiladora de Reynosa, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 96 m2 (noventa y seis metros cuadrados), localizable bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 m. (seis metros) con lote 34 (treinta y cuatro); AL SUR en 6.00 m. (seis metros) con calle Partes TV de Reynosa; AL ESTE en 16.00 m (dieciséis metros) con lote 54 (cincuenta y cuatro); y AL OESTE en 16.00 m (dieciséis metros) con lote 52 (cincuenta y dos).- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de Registro: Sección I, Número 5955, Legajo 120, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 10 (diez) de febrero de 1997 (mil novecientos noventa y siete).

b).- Los gastos y costas que se originen en el presente Juicio.

Mediante proveído de fecha (19) diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro (2024), el C. Lic. Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.

Con la Firma Electrónica de los Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Los Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ILIANA P. ESCAMILLA CASTRO.- LIC. DANIEL A. MARQUÉZ RIVERA.

3098.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

C. CONSTRUCTORA DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS, S.A. DE C.V. DOMICILIO IGNORADO.

- La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00578/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. HIRAM EVERARDO GARCIA ÁLVAREZ, por sus propios derechos en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:
- A).- Se decrete que ha operado en mi favor la prescripción positiva o Usucapión, respecto del lote número 5, de la manzana 303, del Fraccionamiento Fundadores de esta ciudad, con un superficie de 102.00 m2, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 6.00 M.L. con calle José De Escandón y Helguera; AL SUR en: 6.00 M.L. con el lote numero 18; AL ESTE en: 17.00 M.L. con el lote numero 6; AL OESTE en: 17.00 M.L. con el lote número 4.- El cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, con Oficina en Reynosa, Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca Número 140022 de Reynosa, Tamaulipas a nombre de la CONSTRUCTORA DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- B).- Como consecuencia de lo anterior, en su oportunidad deberán remitirse las constancias necesarias ante un Notario Público para que protocolice las constancias y se otorgue la correspondiente escritura de propiedad, debidamente inscrita entre el Instituto Registral y Catastral.
- C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Mediante proveído de fecha (29) veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés (2023), la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, sin embargo la demandada no fue localizada; y en fecha dos de mayo del dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3099.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CESAR GALVÁN RAMOS DOMICILIO DESCONOCIDO PRESENTE.

Por auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00308/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Juicio Concluido, Nulidad de Contrato de Compraventa y Otras Prestaciones, promovido en su contra por PRISMA ALEJANDRA ORTEGA MARTÍNEZ Y ALEJANDRO AGUSTÍN PEREZ CARRIZALES, en representación de sus menores hijos ALEJANDRO JOSHUA PEREZ ORTEGA Y AGUSTÍN JONATHAN PEREZ ORTEGA, y además por sus propios derechos, en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La nulidad del juicio concluido radicado bajo el número de Expediente 1021/2018 del índice del Juzgado Tercero Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado; b).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa que obra en la escritura pública número 3495 (tres mil cuatrocientos noventa y cinco) Volumen CV (centésimo quinto) celebrada ante la fe del licenciado Rodolfo Parás Fuentes, titular de la notaría pública número 69 con ejercicio en esta ciudad de Revnosa. Tamaulipas: c).- La cancelación de los manifiestos de propiedad derivados del contrato de compraventa que obra en la escritura pública número 3495 (tres mil cuatrocientos noventa y cinco) volumen CV (centésimo quinto) celebrada ante la fe del licenciado Rodolfo Parás Fuentes, titular de la notaría pública número 69 con ejercicio en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas; d).- La reinscripción del predial a nombre de nuestros hijos respecto a los inmuebles objeto de este juicio ante la Dirección de Catastro del Republicano Ayuntamiento de Reynosa; e).- La nulidad de la entrada 3798/2022 ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con residencia en esta ciudad de Reynosa; f).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a nuestros hijos ALEJANDRO JOSHUA PEREZ ORTEGA Y AGUSTÍN JÓNATHAN PEREZ ORTEGA y a los suscritos al no poder disponer de nuestros derechos relativos a los inmuebles objeto de este juicio en virtud de que han sido transmitidos en forma ilegal a otra persona; g).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Mediante auto de fecha dos de mayo del año en curso, el Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, se ordenó emplazar a la parte demandada CESAR GALVÁN RAMOS, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.-Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

06 de mayo de 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3100.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

C. ESPERANZA GONZALEZ VIUDA DE CANSECO. DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Carlos Gabriel Castillo Villanueva, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, dictado dentro del Expediente Número 00085/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAMÓN SANCHEZ PUENTES en contra de ESPERANZA GONZALEZ VIUDA DE CANSECO, se ordenó se les emplazara y se les corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se edita en esta localidad, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que contesten la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se les previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Asimismo y atendiendo a la modificación del Acuerdo General 5/2022, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, que establece que en el caso de que la parte demandada deseé dar contestación a la demanda tramitada en su contra este Tribunal tiene a bien insertar del citado acuerdo SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales. contestaciones, cumplimiento promociones, prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. (...) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las

que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- 6. (...). 7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención.- En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico.- Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de procedimientos continúen de manera electrónica. Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, y las que acudan a depositar documentos a los buzones correspondientes, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto.- En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, de igual manera en el sistema tradicional penal conforme a lo establecido por el artículo 26 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado, las partes documentos digitalizados podrán anexar originariamente consten en papel, así como cualquiera de los medios de prueba a que se refiere el artículo 193 fracciones II y III de ese Código.- Así mismo se previene a las partes demandadas para el efecto que proporcionen a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se les autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.-Rúbrica.

3101.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha tres de julio del dos mil veintitrés, ordeno la radicación del Expediente Número 00445/2023, promovido por MA. DE JESÚS RUIZ CHAVARRÍA, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar los derechos de posesión sobre el inmueble que se ubica en lote número 3, de la manzana 25, ubicado en la colonia América, del municipio de Altamira, Tamaulipas, el cual tiene una superficie aproximada de 50,000.000 m2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 100.00 metros con José Villagómez; AL SUR: en 100.00 metros con Federico Tirado Rodríguez; AL ESTE: en 500.00 metros con Federico Tirado Rodríguez; y AL OESTE: en 500.00 metros con Jorge Colinsky/Otro; ordenándose publicar edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de este Distrito Judicial donde esté ubicado el inmueble. así mismo se fijaran tres avisos en los lugares públicos de la ciudad en donde se encuentra ubicado el Tribunal en donde se promuevan las presentes diligencias.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de julio del dos mil veintitrés.- DOY FE.

C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

3102.- Mayo 28, Junio 6 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio del dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00517/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por JOSE PAZ BASORIA GONZALEZ, a fin de acreditar la posesión y dominio respecto del bien inmueble rústico, ubicado en el Ejido Graciano Sánchez-Santa Rita, municipio de Güémez, Tamaulipas, los colindantes del predio: AL SUR, en línea quebrada, en 180.15 metros lineales y 222.10 metros, con terrenos del señor Guadalupe Rodríguez Torres, con camino vecinal de por medio, quien tiene su domicilio en Ejido Graciano Sánchez Santa Rita, del municipio de Güémez, Tamaulipas; AL ESTE en 97.50 metros lineales, con terrenos del señor Diego Rodríguez Castro, quien tiene su domicilio en Ejido Graciano Sánchez Santa Rita, del municipio de Güémez, Tamaulipas; AL OESTE en 195.00 metros lineales, con terrenos del señor Guadalupe Rodríguez Torres, ahora Julio César López Walle, quien tiene su domicilio en Ejido Graciano Sánchez Santa Rita, del municipio de Güémez, Tamaulipas.

Por qué el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 07 de junio de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3103.- Mayo 28, Junio 11 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

AL PUBLICO EN GENERAL

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (26) veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro dictado dentro del Expediente 1073/2023, en el cual se ordenó la expedición del presente edicto a fin de hacer de su conocimiento, que fue promovida la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), por el C. ARTURO BIAGI QUINTANILLA, sobre el bien inmueble identificado como: calle Avenida Montemayor, lote 81, manzana 9, colonia "Del Charro", superficie: 1,287.50 metros cuadrado, medidas y colindancias: AL NORTE 49.00 metros con lote 80; AL SUR 54:00 metros con lote 82, AL ORIENTE 25.00 metros con Avenida Miguel Montemayor; AL PONIENTE 30.00 metros con el Camino de Tampico a Tancol.- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo el: Numero de Finca 72832 del municipio de Tampico, Tamaulipas; y se le tenga como propietaria de manera quieta, pacifica, continua, pública y de buena fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, en cumplimiento al artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de abril de 2024.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

3104.- Mayo 28, Junio 11 y 25.-1v3.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

PRESENTE:

Por auto de radicación de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, dictado por el Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 038/2024 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la Ciudadana LAURA VANESSA CENTENO MÉNDEZ ordenándose en fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, el presente edicto, para hacer del conocimiento del público en general acerca de la solicitud de la ciudadana LAURA VANESSA CENTENO MÉNDEZ, de las presentes diligencias de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar hechos relativos a la posesión del bien inmueble que se describe a continuación: para su notificación correspondiente. Nor-Poniente de la Avenida Gutiérrez y la calle Colima, en la colonia Hidalgo, de esta ciudad Nuevo Laredo, Tamaulipas, con superficie de 941.54 m2 que mide y colinda de la siguiente manera AL NORTE 22.60 metros con lote 17, propiedad de Ramón Meza Salomón, con domicilio en la calle Colima 1010, colonia Hidalgo, AL SUR, 22.45 metros con la calle GUTIÉRREZ; AL ORIENTE 41.80 metros, con la Avenida Colima, y AL PONIENTE, 41.80 metros con Nieves Morales, con domicilio en Gutiérrez, número 5308, colonia Hidalgo y con el Sr. Vicente Sánchez Hernández, con domicilio en la calle Gutiérrez, número 5306, colonia Hidalgo.

Publíquese edicto por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 21 de febrero de 2024.-Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

Con Firma Electrónica del Juez y Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción IV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica)

3105.- Mayo 28, Junio 11 y 25.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00106/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Jurisdicción Voluntaria, promovidas por PEDRO MARTÍNEZ ALTAMIRANO, en cumplimiento al auto de fecha once de octubre del año en curso, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante escrito presentado en fecha nueve de octubre del año en curso, el C. PEDRO MARTÍNEZ ALTAMIRANO, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), con el objeto de acreditar la Usucapión o Prescripción Positiva y la declaración de propiedad, dominio y posesión física del inmueble que a continuación se señala:

Terreno rústico denominado Las Norias, ubicado dentro del municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, con superficie de 650-02-35.9 has. (seiscientos cincuenta hectáreas, dos áreas, treinta y cinco punto noventa y dos áreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3,009.86 metros con Rancho Santillana; AL SUR en 3,040.34 metros con Ricardo (Predio El Retiro) y Ramírez Recio; AL ESTE en 2,132.45 metros con Sierra de Cucharas y AL OESTE en 2,165.45 metros con Rancho Santa Martha.

Por auto de fecha once de octubre del año en curso, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00106/2023, ordenando notificar a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

Por auto de fecha seis de octubre del año en curso, se ordenó el edicto a que se refiere las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospital General e Instituto Mexicano del Seguro Social y Oficina Fiscal de esta ciudad, conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Mante, Tam., a 12 de octubre de 2023.- Testigo de Asistencia, LIC. MARIA DE JESÚS ALVIZO ORTEGA.-Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. RENATA CASTILLO LÓPEZ.- Rúbrica.

3106.- Mayo 28, Junio 11 y 25.-1v3.